۸	N	FY	n	W

ANEAU VI
Don
DECLARO
Que la entidad que presido cumple todos los requisitos a la fecha de esta declaración por los cuales se otorgó el reconocimiento como Organizació de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo. Lo que manifiesto a todos los efectos oportunos y firmo la presente declaración a
Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.
ANEXO VII
Modelo de instancia de solicitud de reconocimiento previo
Don, como Presidente de
EXPONE
Que en la Asamblea o Junta general de fecha
SOLICITA
Que se otorque el reconocimiento previo a esta entidad como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y se inscriba en el Registr de dichas Organizaciones para las siguientes categorías de productos:
<ul> <li>I. Certificado acreditativo de la forma jurídica de la entidad y código de identificación fiscal.</li> <li>II. Certificado del acta de la Asamblea o Junta general en la que se toma el acuerdo de solicitar el reconocimiento como Organización de Productore y de acogerse a la normativa que regula estas Organizaciones, precisando el grupo de productos para el que solicita el reconocimiento UII. Estatutos de funcionamiento visados por el Organismo competente y adaptados al Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, y la present Orden.</li> <li>IV. Documentación acreditativa de que el número de socios y el volumen mínimo de producción comercializable alcanzan los mínimos exigidos V. Listado de socios donde se detalla la extensión, el polígono, la parcela y término municipal y provincia de sus explotaciones, producto y producciones esperadas de cada socio con su fecha de alta. Esta información debe remitirse en soporte magnético, según modelo proporcionad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.</li> <li>VI. Plan de Reconocimiento que recoja las acciones a llevar a cabo para alcanzar el cumplimiento de las condiciones del artículo 11 del Reglament (CE) número 2200/96, del Consejo.</li> </ul>
En de 199
Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

- (6) Número 2.200/96.
- i. Frutas y hortalizas.
  - ii. Frutas.
  - iii. Hortalizaș
  - iv Productos destinados a transformación.
  - v. Cítricos.
  - vi. Frutos de cáscara.
  - vii. Setas

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9944

ORDEN de 23 de abril de 1997 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal, para el periodo 1998 a 1999, y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlunda del Norte para el periodo 1 de abril de 1998 a 31 de marzo de 2000.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas acciones

integradas, consistentes en promover proyectos de investigación conjuntos de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de un segundo país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas está cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura y tiene por objetivo favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos de diferentes laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de mayor envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Unión Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para viajes y estancias, en relación con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías. Con tal finalidad y teniendo en cuenta los Convenios de Cooperación Bilateral firmados por España, y a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura, dispongo:

Primero. Convocar el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado séptimo de la presente Orden.

Segundo.—Delegar en el Director general de Enseñanza Superior la instrucción del procedimiento, así como la resolución de concesión o denegación de las solicitudes españolas presentadas al Programa.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas:

## 1. Régimen jurídico

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (\*Boletín Oficial del Estados del 29).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Orden de 13 de junio de 1994 por la que se establecen las bases generales de la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores (\*Boletín Oficial del Estado\* de 18 de julio).

## 2. Solicitantes y participantes

- 2.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de estas acciones, los investigadores en posesión del grado de Doctor adscritos con carácter permanente a entidades españolas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el estado u otros entes públicos.
- 2.2 Dichas entidades asumirán las solicitudes y, en consecuencia, las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.
- 2.3 En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro grupo de investigación, que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas Nacional o Sectorial de Formación de Personal Investigador en España o becarios cuyas becas sean homologables a la de los citados Programas en cuanto a dotación, duración y proceso de selección público.

En el caso de doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, podrán participar en aquellos casos en los que el investigador principal del proyecto certifique que tanto el Proyecto como la Acción Integrada tienen el mismo objeto de investigación.

- 2.4 El personal investigador participante habrá de estar vinculado por relación funcionarial, laboral o de becario con alguna entidad de las descritas en el apartado 2.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la Acción. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución de la Acción, sólo podría participar en la misma hasta dicha fecha.
- 2.5 En todo caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y un responsable del otro país participante, que responderá de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

### 3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Enseñanza Superior, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid), en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades, en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid), o a través de Internet (www.seui.mec.es).

3.2 Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la Acción solicitada, así como el extracto del currículum vitae del investigador responsable y demás personal participante. El impreso de solicitud deberá llevar la firma del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

Documento número 2: Si participan becarios de investigación, credencial actualizada en la que consten duración y dotación de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el período en que se va a ejecutar la Acción Integrada.

Documento número 3: Si participan doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, copia del contrato en el modelo normalizado correspondiente y certificado del Investigador principal del Proyecto.

Documento número 4: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español.

- 3.3 Si la documentación aportada no reunierra todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.
- 3.4 Para que la solicitud sea considerada, será necesario que exista solicitud equivalente por el Investigador responsable del segundo país participante, de conformidad con los requisitos que en cada caso se especifiquen.

## 4. Características y cuantía de las subvenciones

- 4.1 La duración de las Acciones Integradas será de dos años.
- 4.2 La gestión de estas ayudas será competencia de la Dirección General de la Enseñanza Superior (Subdirección General de Formación y Promoción del Conocimiento y Subdirección General de Infraestructura y Relaciones Internacionales) en los aspectos científicos y administrativos, y de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Relaciones Científicas Internacionales) en los de coordinación de las relaciones bilaterales.
- 4.3 Cada país participante se hará cargo de los gastos de desplazamiento y estancia de sus científicos en el país de destino.
- 4.4 Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos excepcionales, no podrán exceder de tres viajes y seis semanas de estancia por año. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente, de acuerdo con el criterio de las comisiones bilaterales de selección y de las disponibilidades presupuestarias y deberán utilizarse en el año para el que se conceden.
- 4.5 El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones al organismo del que forme parte el Investigador responsable de la solicitud; el referido organismo actuará como entidad colaboradora, con sujeción a lo establecido en los artículos 81.5 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4.6 El importe máximo de las ayudas para los gastos de viaje y estancias será el siguiente, desglosado por países y semanas:

Países	Gastos de viaje hasta	Semana
Portugal	35.000	65.000
Francia	65.000	75.000
Reino Unido	65.000	75,000
Alemania	70.000	75.000
Italia	70.000	75.000
Austria	75.000	75.000

En el supuesto de estancias inferiores a cinco días, se abonarán a razón de 15.000 pesetas por día.

- 4.7 Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura se librarán a cargo a los créditos 18.07.541A.781 y 18.07.541A.782.
- 4.8 Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores se librarán con cargo al crédito 12.03.134A.491.
- 4.9 Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

### 5. Evaluación y resolución

5.1 Las propuestas serán evaluadas por separado en España y en el segundo país, según los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Unión Europea; 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo; 6) Interés de la cooperación.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1, 2, 3 y 4), y un proceso de selección interno (para los criterios 5 y 6), que se encargará a una Comisión designada por el Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura.

5.2 Un Comité de selección, compuesto por los representantes de ambos países, presentará una propuesta de cofinanciación.

La parte española del Comité estará compuesta por representantes designados por el Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura.

5.3 La Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura resolverá la concesión o denegación de la parte española de las subvenciones propuestas, por Resolución de su Director general y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

La resolución de concesión se producirá en un plazo no superior a seis meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes en España y en el país con el que se establezca la Acción Integrada. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

## 6. Justificación y seguimiento

6.1 Las entidades colaboradoras deberán acreditar, ante el órgano responsable del pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán presentar las justificaciones que acrediten la aplicación de las subvenciones a sus fines acompañando la Memoria económica de su ejecución; en el supuesto de tratarse de entidades no sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas las justificaciones deberán ser los documentos originales.

En el supuesto de entidades colaboradoras sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán remitir al órgano subvencionador certificado de incorporación a sus presupuestos de las subvenciones recibidas en el momento de su recepción, así como certificación de los pagos realizados acompañando la Memoria económica de su ejecución.

- 6.2 Para establecer el adecuado seguimiento de la actividad financiada, las entidades colaboradoras remitirán a la Subdirección General de Infraestructura y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Enseñanza Superior a finales de cada ejercicio una relación de actuaciones realizadas y un certificado de gastos reales.
- 6.3 Por otra parte, los investigadores responsables de las Acciones subvencionadas deberán remitir en el impreso normalizado correspondiente y en el plazo señalado, una declaración de intenciones de continuar la acción en el segundo año de financiación y un breve informe del desarrollo de la actividad con la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito dicho investigador. Esta información será requisito previo al libramiento de los fondos concedidos para la segunda anualidad.

En los tres meses siguientes a finalizar la Acción Integrada, el investigador responsable presentará la Memoria final de la actividad realizada que incluirá la Memoria económica del gasto ejecutado.

## 7. Plazos de presentación y justificación de las Acciones

### 1. Alemania.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de mayo de 1997. Para los informes de segundo año: Hasta el 15 de noviembre de 1998. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de marzo del año 2000.

#### 2. Austria.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de septiembre de 1997. Para los informes de segundo año: Hasta el 15 de noviembre de 1998. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de marzo del año 2000.

## 3. Francia.

Período de duración del Programa. Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 1 de mayo de 1997. Para los informes de segundo año: Hasta el 15 de noviembre de 1998. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de marzo del año 2000.

### 4. Italia.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de mayo de 1997. Para los informes de segundo año: Hasta el 15 de noviembre de 1998. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de marzo del año 2000.

## 5. Portugal.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1997. Para los informes de segundo año: Será el 15 de noviembre de 1998. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de marzo del año 2000.

# 6. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Período de duración del Programa: Del 1 de abril de 1998 al 31 de marzo de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de octubre de 1997. Para los informes de segundo año: Será el 15 de febrero de 1999. Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de junio del año 2000.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Exemos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Ministra de Educación y Cultura.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9945

ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de abril de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos número 1/259/96 y acumulados.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/259/96, que contiene los acumulados: 143/86 interpuesto por don Eduardo Esteve Balzola, don Ángel Aybar Redondo, don Juan José Sanz de Frutos y don José María Paz Casañé; 145/86 interpuesto por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local; 146/86 interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales; 148/86 interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes de la Administración Local; 149/86 interpuesto por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local; 162/86 interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, y 167/86 interpuesto por la Federación de Municipios de Cataluña, todos ellos demandantes con representación Letrada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuesto contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los siguientes motivos: a) el de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y el de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, por falta de objeto, y b) el de los restantes recurrentes, por ajustarse a Derecho los preceptos impugnados; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de abril de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# BANCO DE ESPAÑA

9946

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuentu, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios		
Divisas	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	145,889	146,181	
1 ECU	164,504	164,834	
1 marco alemán	84,339	84,507	
1 franco francés	24,992	25 042	
1 libra esterlina	238,557	239,035	
100 liras italianas	8,525	8.543	
100 francos belgas y luxemburgueses	408,681	409,499	
1 florin holandés	74,973	75,123	
I corona danesa	22,135	22,179	
1 libra irlandesa	217,827	218,263	
100 escudos portugueses	83,888	84,056	
100 dracmas griegas	53,116	53,222	
1 dólar canadiense	105,916	106,128	
1 franco suizo	99,143	99,341	
100 yenes japoneses	115,923	116,155	
1 corona sueca	18,532	18,570	
1 corona noruega	20,459	20,499	
1 marco finlandés	27,988	28,044	
1 chelin austríaco	11,983	12,007	
1 dólar australiano	113,312	113,538	
l dólar neozelandés	100,182	100,382	

Madrid, 6 de mayo de 1997.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9947

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energia y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de determinadas chimeneas modulares metálicas con contraseña de homologación CHM-0080P, fabricadas por la empresa "Talleres Negarra, Sociedad Anónima", en Lemona (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 29 de enero de 1997, por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», número RI 48/17.910 con domicilio en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórico de Vizcaya, para la obtención de la prórroga de la validez de certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórito de Vizcaya;